

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ADSCRITA A LA OFICINA DE COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que el deudor por concepto de la resolución No. 000159 de fecha 3 de marzo de 2017 por medio de la cual se declara el siniestro del incumplimiento del contrato de compraventa No.00239 de 2016 y se hace efectivo el amparo de cumplimiento y la cláusula penal pecuniaria que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por éste Despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar el Auto de Mandamiento de Pago de fecha 13 de septiembre de 2021. En consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos 826, 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se da aviso sobre éstos hechos a:

No.	COBRO COACTIVO		CONTRIBUYENTE Y/ O DEUDOR	TITULO VALOR
	RAD.	AÑO		
1	2000	2021	JACINTO ALDANA	Resolución N°000159 de fecha 03 de Marzo de 2017.

En los siguientes términos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EXPEDIENTE: 2000-2021

Que la suscrita Profesional Universitaria adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera – Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal del Auto de mandamiento de pago de Fecha 13 de Septiembre de 2021 emitido en el proceso de la referencia, al señor (es) JACINTO ALDANA, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 826, 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes de dicho estatuto; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutive del Auto de Mandamiento de Pago de fecha 13 de Septiembre de 2021, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad, a saber:

“(…) **RESUELVE AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, y a cargo **JACINTO ALDANA**, en calidad de deudor del siniestro de incumplimiento del contrato de Compraventa N°00239 de 2016 y se hace efectivo el amparo de cumplimiento y la cláusula penal pecuniaria, por la suma **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE. (\$982.313.00)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más los intereses generados hasta la fecha y los que se causen hasta el momento del pago total, conforme a lo dispuesto en los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, y demás normas concordantes, así como las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, concordante con el Artículo 566, 568 modificado este último por el Decreto Nacional 019 de 2012.





**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDICUESTA

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firmado).

EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA


Prof. Univ. Gestión Financiera – Cobro Coactivo

El presente AVISO se fija, el día cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.

EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
Prof. Universitaria
Gestión Financiera – Cobro Coactivo

125

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-059
	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	VERSIÓN: 04

EXPEDIENTE 2000 -2021

Bucaramanga, trece (13) de Septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

El Profesional Universitario de la Dependencia Gestión Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, en ejercicio de las funciones y facultades propias de la Jurisdicción Coactiva, conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 del Estatuto Tributario, Artículo 99 del C.P.A y de lo C.A., Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de abril de 2008 y 026 del 21 de octubre de 2013, y las Resoluciones Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, 000110 del 2020 y 000520 del 12 Julio de 2021.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución N° 000159 de fecha 03 de Marzo de 2017, titulo valor complejo en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y en contra **JACINTO ALDANA**, identificado con 91.229.455, Por concepto de Resolución N° 000159 de fecha 03 de Marzo de 2017, "Por medio de la cual se declara el siniestro de incumplimiento del contrato de Compraventa N° 00239 de 2016 se hace efectivo el amparo de cumplimiento y la cláusula penal pecuniaria", en cuantía de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE. (\$982.313,00)**, documentos que prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **JACINTO ALDANA**, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, incluidos los intereses generados hasta la fecha de la cancelación total de la obligación.

Por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, y a cargo de **JACINTO ALDANA**, en calidad de deudor del siniestro de incumplimiento del contrato de Compraventa N° 00239 de 2016 y se hace efectivo el amparo de cumplimiento y la cláusula penal pecuniaria, por la suma **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE. (\$982.313,00)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más los intereses generados hasta la fecha y los que se causen hasta el momento del pago total, conforme a lo dispuesto en los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, y demás normas concordantes, así como las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, concordante con el Artículo 566, 568 modificado este último por el Decreto Nacional 019 de 2012.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
Prof. Univ. Gestión Financiera-Cobro Coactivo

Proyecto: Abg. Mayra Alejandra Serrano Díaz – Cobro Coactivo AMB 